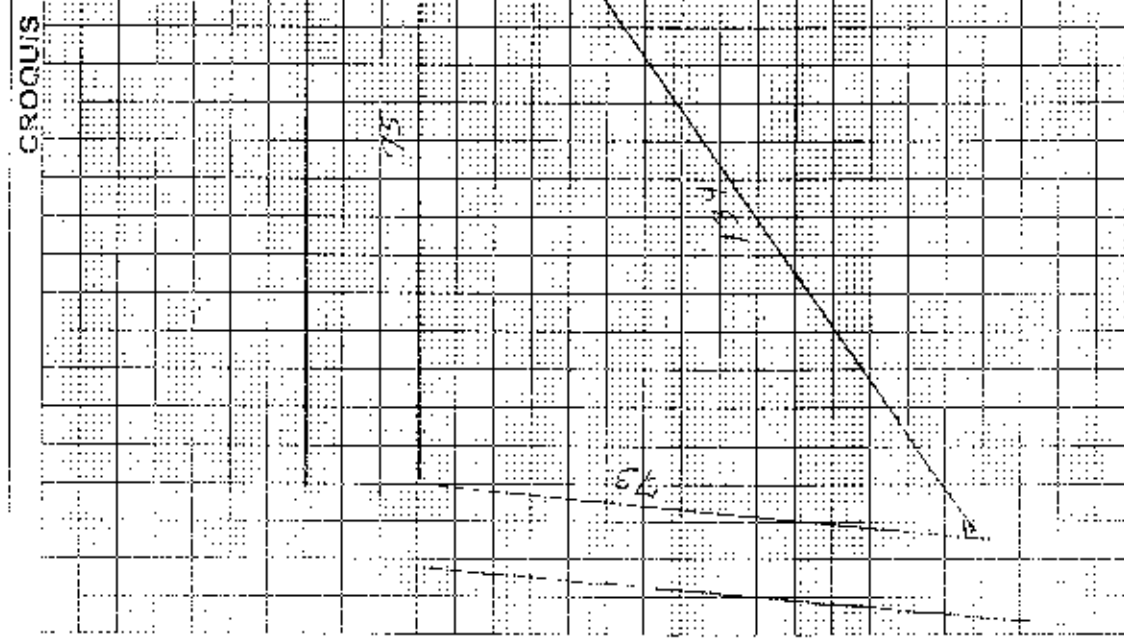


FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

LEADER: 1ST REGIMENT OF THE 100TH AIRBORNE DIVISION

[illegible]

DATA DEL LOTTE

[illegible]

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE					
☐ 1	☐	☐	☐	(2) NOMBRE DE LOS DUEÑOS Y SU VALOR	☐
☐ 2	☐	☒ 3	☐	(3) NUMERO DE BLOQUES EN TRANSACCION	☐
☐ 3	☐	☐	☐	(4) TOTAL DE BLOQUES	☐

[illegible]

(Handwritten notes on the left margin of page 60)

[illegible]

MATERIALES MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE ORO

[illegible]

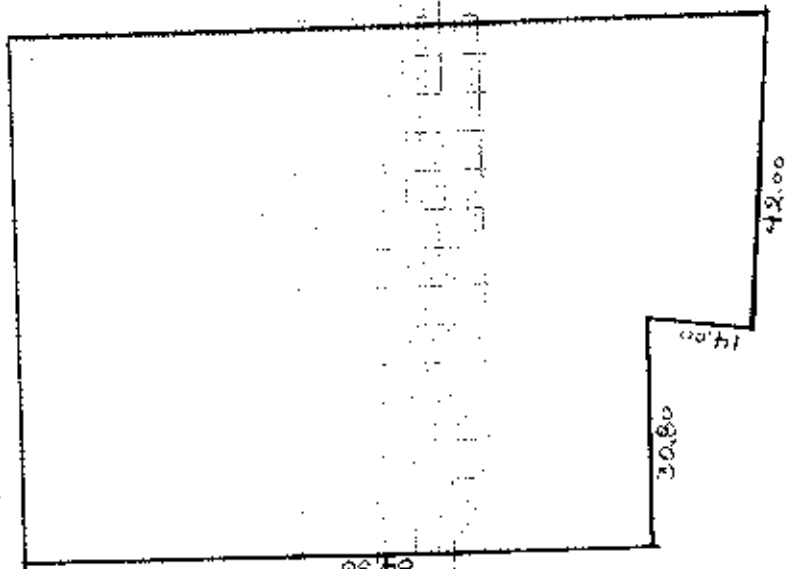
COMISSÃO DE ORÇAMENTO E FINANÇAS

FICHA CATASTRAL PARA IMUEBLES QUE NO

ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROTECCION FORTZONIA

CRQUIS

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE		OBSERVACIONES	
27	USO EDIFICACION ☒ 1 CONSERVACION ☐ 2	USO DEL AREA SIN EDIFICACION ☒ 1 SIN USO ☐ 2 CONSTRUCCION ☐ 3 OTRO USO ☐ 4	NUMERO DE BLOQUES PERMISOSOS 00 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION 00 TOTAL DE BLOQUES 00
Se desm. de 3.2.2005, ficha de x deterioro Saldo cuba. e loma 5 24/07/14			



22.008.14

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

ESTÁN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION		CROQUIS	
LUGAR BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ☐ NO ☒ SI			
CLAVE CATASTRAL: 02 02 04 05 06			
DATOS GENERALES 1. ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO ☐ ZONA URBANA ☒ ZONA RURAL ☐ 2. ZONA URBANA ☐ ZONA RURAL ☒ 3. ZONA SEGUN VALOR ☐ ZONA URBANA ☒ ZONA RURAL ☐			
DIRECCION: Barrio Las Cumbres Calle Vía Entrada Unidad Leonardo Pralines Hoja N° 12 de 12			
REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO HOJA N° 12 de 12		FORMA DE OCUPACION DEL LOTE 1. SIN EDIFICACION ☒ 2. CON EDIFICACION ☐ 3. USO DE AREA SIN EDIFICACION ☐ 4. SIN USO ☒ 5. CONSTRUCCION ☐ 6. SIN CONSTRUCCION ☒ 7. TOTAL DE CONSTRUCCIONES ☐ 8. TOTAL DE CONSTRUCCIONES ☒	
DATOS DEL LOTE 1. LOTE INTERIOR ☐ 2. LOTE EXTERIOR ☒ 3. POR PASADIZO VEHICULAR ☐ 4. POR PASADIZO PEATONAL ☒ 5. POR CALLE ☐ 6. POR ALAMEDA ☐ 7. POR EL MALCOTON ☐ 8. POR LA PLAZA ☐		CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE 1. AREA ☐ 2. PERIMETRO ☐ 3. LONGITUD DE FRENTE ☐ 4. ANCHURA DE FRENTE ☐	
CARACTERISTICAS INFORMATIVAS PRINCIPALES 1. SERVICIO DE AGUA ☒ 2. SERVICIO DE ELECTRICIDAD ☒ 3. SERVICIO DE GAS ☐ 4. SERVICIO DE TELEFONIA ☐ 5. SERVICIO DE INTERNET ☐ 6. SERVICIO DE SEGURIDAD ☐ 7. SERVICIO DE ALBERGUE ☐ 8. SERVICIO DE ALMACENAMIENTO ☐ 9. SERVICIO DE SERVICIOS DE VENTA ☐ 10. SERVICIO DE SERVICIOS DE SERVICIOS ☐		SERVICIOS DEL LOTE 1. SERVICIO DE AGUA ☒ 2. SERVICIO DE ELECTRICIDAD ☒ 3. SERVICIO DE GAS ☐ 4. SERVICIO DE TELEFONIA ☐ 5. SERVICIO DE INTERNET ☐ 6. SERVICIO DE SEGURIDAD ☐ 7. SERVICIO DE ALBERGUE ☐ 8. SERVICIO DE ALMACENAMIENTO ☐ 9. SERVICIO DE SERVICIOS DE VENTA ☐ 10. SERVICIO DE SERVICIOS DE SERVICIOS ☐	
DATOS DEL LOTE 1. AREA ☐ 2. PERIMETRO ☐ 3. LONGITUD DE FRENTE ☐ 4. ANCHURA DE FRENTE ☐		SERVICIOS DEL LOTE 1. SERVICIO DE AGUA ☒ 2. SERVICIO DE ELECTRICIDAD ☒ 3. SERVICIO DE GAS ☐ 4. SERVICIO DE TELEFONIA ☐ 5. SERVICIO DE INTERNET ☐ 6. SERVICIO DE SEGURIDAD ☐ 7. SERVICIO DE ALBERGUE ☐ 8. SERVICIO DE ALMACENAMIENTO ☐ 9. SERVICIO DE SERVICIOS DE VENTA ☐ 10. SERVICIO DE SERVICIOS DE SERVICIOS ☐	

SE DESM. DE 3220305 FICHA DE
PLICADA X DETENIDA
SOLICITUD ENVIADA 21/07/14

[illegible]

MATERIALES [MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA PUNTO DE OPCIÓN]

[illegible]



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



2014	13	08	05
------	----	----	----

COMPRAVENTA,
QUE OTORGA LA SRA.
MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA
A FAVOR DE LOS
SRS. PAREDES LOPEZ ESTEBAN MAURICIO Y SALTOS
GOMEZ NILA MONSERRATE
CUANTÍA: USD. \$127.206,24
(DI 2 COPIAS)

R.C.

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veintiocho (28) de Mayo del dos mil catorce, ante mí, Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen por una parte la señora **MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA**, con cedula de ciudadanía número uno siete cero cuatro cinco cuatro siete dos cuatro guion siete, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos conforme lo demuestra con Escritura de Liquidación de la Sociedad Conyugal, y, Escritura de Partición de un bien Inmueble adjuntas como habilitante; por otra parte el señor **PAREDES LOPEZ ESTEBAN MAURICIO**, con cedula de ciudadanía número uno siete cero seis ocho ocho tres siete tres guion uno, de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; y la señora **SALTOS GOMEZ NILA MONSERRATE**, con cedula de ciudadanía

49,442.40

3220311

Subsc. 02/05/14

49,253.24

3220312

Subsc. 02/05/14

27,930.11

3220305

Subsc. 02/05/14

número uno tres cero nueve siete cuatro tres nueve cuatro guion cuatro, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente es el siguiente.- **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de compraventa de bien inmueble al siguiente tenor: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración y suscripción de esta escritura pública de compraventa, por una parte en calidad de **VENDEDOR**, la señora **MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA**; de estado civil casada, por sus propios derechos conforme lo demuestra con Escritura de Liquidación de la Sociedad Conyugal, y, Escritura de Partición de un bien Inmueble adjuntas como habilitante; Por otra parte en calidad de **COMPRADOR**, los señores **PAREDES LOPEZ ESTEBAN MAURICIO**, de estado civil soltero, Y **SALTOS GOMEZ NILA MONSERRATE**, de estado civil casada, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la Ley.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** la vendedora es propietaria conforme lo demuestra con el certificado de solvencia del registro de la propiedad del Cantón Manta de los



2014	15	08	05	NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
------	----	----	----	---------------------------------

3.220312 32220311 3220305

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES
MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA
Y DILEMAN WERNLI WILLIAM ASA.
A FAVOR DE LOS
SEÑORES
PAREDES LOPEZ ESTEBAN MAURICIO
Y SALTOS GOMEZ NILA MONSERRATE
CUANTÍA: USD. \$127.206,24

NOTARÍA QUINTA
DEL CANTÓN MANTA

20 MAYO 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO



NOTA PÚBLICA

2014	13	08	05
------	----	----	----



COMPRAVENTA

QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES
MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA
Y DILLMAN WERNLI WILLIAM ASA,
A FAVOR DE LOS
SEÑORES
PAREDES LOPEZ ESTEBAN MAURICIO
Y SALTOS GOMEZ NILA MONSERRATE
CUANTÍA: USD. \$127.206,24

(DI 2 COPIAS)

RC

MEJIA-DILLMAN / PAREDES-SALTOS

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veintiocho (28) de Mayo del dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen por una parte los cónyuges señores **MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA**, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro cinco

cuatro siete dos cuatro guion siete, y el señor DILLMAN WERNLI WILLIAM ASA, con cédula de identidad número uno siete uno nueve ocho cuatro dos siete cuatro guion cero, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana y estadounidense respectivamente, por los derechos que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; por otra parte el señor PAREDES LOPEZ ESTEBAN MAURICIO, con cedula de ciudadanía número uno siete cero seis ocho ocho tres siete tres guion uno, de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; y la señora SALTOS GOMEZ NILA MONSERRATE, con cedula de ciudadanía número uno tres cero nueve siete cuatro tres nueve cuatro guion cuatro, casada, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria. - Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente es el siguiente. - "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de compraventa de bien inmueble al siguiente tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y suscripción de esta escritura pública de compraventa, por una parte en calidad de VENEDORES, los cónyuges señores MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA, y DILLMAN WERNLI WILLIAM ASA, de estado civil casados, de nacionalidad

ecuatoriana y estadounidense respectivamente, por los derechos que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; Por otra parte en calidad de **COMPRADORES**, los señores **PAREDES**

LOPEZ ESTEBAN MAURICIO, de estado civil soltero, Y **SALTOS GOMEZ NILA MONSERRATE**, de estado civil casada,

quienes comparecen por sus propios y personales derechos.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, conforme a la Ley.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: los vendedores son propietarios conforme lo demuestra con el certificado de solvencia del registro de la propiedad del Cantón Manta de los siguientes lotes: **LOTE UNO:** terreno ubicado en el Barrio las Cumbres, calle sin nombre de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** sesenta y siete metros y calle pública (veintidós metros de ancho) **POR ATRAS:** treinta metros ochenta centímetros más ángulo de doscientos ochenta y tres grados, con catorce metros, y lindera con Mutualista Pichincha, mas ángulo de ochenta y siete grados con cuarenta y dos metros y lote No. Cuatro. **POR EL COSTADO DERECHO,** con ciento seis metros y lindera con lote No. Dos. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con ochenta y cuatro metros y lindera con propiedad de Mónica Mejía Gross. Teniendo una **SUPERFICIE TOTAL DE CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.** **LOTE DOS.- POR EL FRENTE:** sesenta y seis metros y calle pública (veintidós metros de ancho); **POR ATRAS:** cuarenta y

cinco metros y lote número cuatro POR EL COSTADO DERECHO: con setenta y cinco metros más ángulo de ciento ochenta y seis grados con cuarenta y dos metros y lindera con calle pública; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con ciento seis metros y lindera con lote número uno Teniendo una Área TOTAL DE CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS. LOTE NUMERO TRES.- POR EL FRENTE: con noventa y cinco metros y calle pública (veintidós metros de ancho) POR ATRÁS: con ciento treinta y cuatro metros y lindera con herederos Abad Saltos; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con setenta y tres metros y lindera con calle pública. CON UNA ÁREA TOTAL DE: TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS. 1/2).- COMPRAVENTA. Otorgada en la notaria Cuarta del Cantón Manta el 17 de junio del 2001, e inscrita en el registro de la propiedad el 10 de julio del 2002, con número de inscripción 1637, numero de repertorio 3054. 2/2).- COMPRAVENTA. Otorgada en la notaria cuarta del Cantón Manta el 18 de junio del 2004, e inscrita el 24 de junio del 2004 en el registro de la propiedad del mismo Cantón, con número de inscripción 1148, y número de repertorio 2593. TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes antes mencionados, los vendedores; señores MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA, DILLMAN WERNLI WILLIAM ASA, por este medio, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los compradores, señores PAREDES LOPEZ ESTEBAN MAURICIO Y SALTOS GOMEZ NILA MONSERRATE, en

su estado civil soltero, y casada, respectivamente los ^{plotes} que constan en la cláusula anterior. **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las partes acuerdan libre y voluntariamente, que el justo precio por el bien inmueble materia de este contrato, es de CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SEIS 24/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, (USD.\$127.206,24), mismo que los compradores pagan en su totalidad, a favor de los vendedores, y de contado a la firma de esta escritura.- Las partes expresamente declaran que el precio establecido es el justo precio y lo aceptan por ser conveniente a sus mutuos intereses y en tal virtud renuncian a cualquier reclamo presente o futuro sobre el mismo y principalmente a la acción de lesión enorme contemplada en el Código Civil.- **QUINTA.- GASTOS.-** Los gastos que se ocasionen por la celebración y cumplimiento de esta escritura serán de cargo y cuenta de los compradores.- Se adjunta el correspondiente certificado del registro de la Propiedad, del cual se constata que no existen gravámenes que afecten o limiten la transferencia del inmueble.- **SEXTA.- ENTREGA DEL BIEN.-** los compradores reciben materialmente el bien inmueble, a la firma de esta escritura, declarando haberlo revisado e inspeccionado y aceptando por tanto el estado en que se encuentra.- **SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN.-** Las partes en forma mutua, se autorizan para que por sí o por interpuesta persona, puedan realizar los trámites que fuesen necesarios para el pleno perfeccionamiento de esta escritura pública, hasta su final inscripción en el Registro Municipal

de la Propiedad del cantón Manta. **OCTAVA.- SANEAMIENTO:** Los VENEDORES entregan el bien materia de esta compraventa totalmente saneado sin que los compradores tengan nada que reclamar en lo posterior.

NOVENA.- CONTROVERSIA. En caso de suscitarse controversias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser solucionadas en forma directa por las partes, éstas se someterán al arbitraje en derecho, de uno de los árbitros del centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Manta, bajo las normas de la ley de mediación y arbitraje ecuatoriana vigente, así como las normas internas del referido centro de arbitraje y mediación, pudiendo previo a la resolución arbitral, someter las disputas a mediación ante el mismo centro, proceso de mediación que no podrá durar más de treinta días hábiles. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este tipo de contratos." (Firmado) **Abogado Víctor Centeno Parrales**, matrícula profesional número trece guion mil novecientos noventa y siete guion treinta (13-1997-30) del Foro de Abogados de Manabí.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, Para el otorgamiento de la presente escritura pública de COMPRAVENTA, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el